

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MARIA E. RODRIGUEZ MIRANDA
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0073

ASUNTO: Vista Administrativa.

ORDEN

El pasado 10 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden para celebrar una Vista Administrativa el 14 de diciembre de 2020 en el caso de epígrafe.

El 2 de diciembre de 2020, la Promovente presento una Contestación a Orden en la que expone que se resuelva la controversia sin celebrar la Vista Administrativa. En síntesis, la Promovente indica que la controversia es simple y no debe requerirse la celebración de una Vista Administrativa. La Promovente indica que no esta disponible para comparecer de manera presencial o de manera remota. Finalmente, la Promovente indica que de requerir una Vista Administrativa, es su voluntad desistir del caso.

La Sección 2.02 del Reglamento 9076¹ establece que el Negociado de Energía celebrara una Vista Administrativa en Procedimientos Sumarios sobre revisión de facturas ante el Negociado de Energía. Como tal, la parte Promovente deberá presentarse de manera física o remota a la Vista Administrativa.

Por lo antes expuesto, se **RESEÑALA** la Vista Administrativa para el **jueves 21 de enero de 2021 a las 1:30 p.m.** De esta manera se le otorga tiempo amplio a la Promovente para hacer los arreglos necesarios para poder comparecer a la Vista. Así las cosas, se **ORDENA** a la Promovente a que en un término de **diez (10) días** le notifique al Negociado de Energía si interesa asistir a la Vista Administrativa de manera remota para poder enviar el enlace electrónico de la Vista. No obstante, de la parte Promovente determinar no asistir a la Vista y optar por desistir del caso, se le **ORDENA** que lo haga constar por escrito.

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8863, Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 9 de diciembre de 2020. Certifico además que hoy, 9 de diciembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0073 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y a inspiracion54@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de diciembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

